CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

AMP 032 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Pácora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.270.327, quien obra en nombre y representación de **AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A E.S.P.**, En su calidad de Gerente, nombrado mediante Acuerdo No.006 de abril 8 de 2025 emanado de la Junta Directiva de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P y posesionado mediante Acta número 009 de abril 9 de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con los estatutos de la empresa quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte el Ingeniero **JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.843.728**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión, previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. fue designada como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS PERIMETRALES DEL PARQUE DE PÁCORA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**, identificado con código BPIN 2024003170101;

Que dicho proyecto requiere apoyo profesional a la supervisión para efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra y a la interventoría;

Que el estudio previo evidencia la necesidad, oportunidad, conveniencia, valor, plazo y obligaciones de la contratación; y que el contratista acredita la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a prestar sus servicios profesionales de **apoyo a la supervisión para el contrato de obra y la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto cuyo objeto es realizar las obras para el mejoramiento de las vías perimetrales del Parque de Pácora en el departamento de Caldas**, de conformidad con los estudios previos, documentos del proceso, obligaciones pactadas y demás anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones: presentar informes de apoyo a la supervisión; verificar el cumplimiento del contrato de obra y de interventoría; hacer seguimiento a la programación de obra, cronogramas y metas físicas; revisar documentos contractuales y soportes técnicos; llevar registro fotográfico y control de bitácora; asistir a comités de obra cuando sea requerido; informar oportunamente al supervisor sobre hallazgos, riesgos, incumplimientos o medidas correctivas; apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto; atender las

instrucciones impartidas por la Gerencia y el supervisor designado; y apoyar la liquidación del contrato de obra y de interventoría, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga a expedir el registro presupuestal correspondiente, pagar el valor pactado en los términos establecidos, suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual, ejercer la supervisión del contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones y expedir las certificaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($29.680.519)**, valor que incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del periodo, presentación y aprobación del informe correspondiente, radicación de la factura o cuenta de cobro, y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, conforme a la normatividad vigente. El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación y aprobación de los documentos requeridos.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el Parque Principal del Municipio de Pácora, departamento de Caldas, sin perjuicio de las actividades administrativas, técnicas o documentales que deban adelantarse en las instalaciones de LA EMPRESA o en los lugares que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de la coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad aplicable y el ingreso base de cotización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA las garantías exigidas en el estudio previo, así: **garantía de cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; **y garantía de calidad del servicio**, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con la vigencia establecida en los documentos del proceso. Las garantías deberán ser aprobadas por LA EMPRESA como requisito para la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe LA EMPRESA, quien verificará el cumplimiento del objeto, obligaciones, informes, productos, pagos y demás condiciones contractuales, conforme al Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la propuesta y/o documentos de idoneidad del contratista, las garantías aprobadas, el acta de inicio, los informes de ejecución, las actas de pago y los demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la afiliación o acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y la normatividad aplicable, una vez cumplido el objeto contractual, recibidos los informes y productos, efectuados los pagos correspondientes y verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de Pácora, departamento de Caldas.

Para constancia, se firma en Pácora, Caldas, a los 22 días del mes de Septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,



CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ
Gerente AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,



JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA
C.C. No. 1.053.843.728